

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 334-2019-CU.- 14 DE OCTUBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el día 14 de octubre de 2019, sobre el punto de agenda 4 reformulado, sobre el pedido 3 del señor Rector, Aprobar las modificaciones, señaladas en las sesiones de trabajo por el equipo que lleva nuestro licenciamiento, del Reglamento de Admisión.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, por Resolución N° 016-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao; modificándose con Resoluciones N°s 125-2018-CU, 246-2018-CU, 069-2019-CU del 19 de junio, 30 de octubre de 2018 y 13 de febrero de 2019, respectivamente;

Que, por Resolución N° 017-2019-AU del 19 de agosto de 2019, se resuelve ratificar, la Resolución N° 295-2019-CU del 01 de agosto de 2019; en consecuencia, en el procedimiento de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, solicitar el desistimiento del licenciamiento del local de la Filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, y de la oferta de los programas de estudio de pregrado, que se vienen desarrollando en dicho establecimiento, por lo que no se convocará a procesos de admisión en la referida Filial. La relación de programas es la siguiente: 1. Administración, 2. Contabilidad, 3. Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, 4. Enfermería, 5. Ingeniería de Sistemas, 6. Ingeniería Industrial y 7. Ingeniería de Alimentos;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 2019, en la sección pedidos, el señor Rector solicita como numeral 3. "Aprobar las modificaciones, señaladas en las sesiones de trabajo por el equipo que lleva nuestro licenciamiento, del Reglamento de Admisión"; pedido de acuerdo a lo señores consejeros paso a orden del día, como punto 4 de agenda reformulado de la presente sesión, y ante la intervención de la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad que informa que había un artículo en el cual se mencionaba el caso de Cañete, que los estudiantes que estudiaban en Cañete, no podían



incorporarse o no podían trasladarse a la Sede de Callao, en ese sentido, es que solicitan se actualice el documento porque ya hay el desistimiento de Cañete, entonces, la documentación que ahora debe quedar es firme en ese sentido, y por eso se ha retirado ese artículo y si se revisa el reglamento actual que se está proponiendo tiene un artículo menos, igualmente, dentro de los cuadros que presentaba las modalidades había un error, como modalidad de atención estaba la Segunda Especialidad y eso no es para admisión general, sino que tiene su capítulo aparte, entonces esa fue una observación; luego la Ley de Discapacidad, conforme va cambiando, entonces solamente se está dejando en términos generales, a personas con discapacidad, según la reglamentación, eso es todo lo que hay en este nuevo reglamento, por esos cambios es que se ha tenido que elaborar, y actualizar con esas correcciones; por lo cual los miembros consejeros acordaron aprobar el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a las consideraciones expuestas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, CA, OA, OAJ, OCI,
cc. ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.